



CARTELERA VIRTUAL PAGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 063-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 063-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 24 de noviembre de 2016, las 16h00.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El Oficio Nro. CNE-SG-2016-2975-Of. de 24 de noviembre de 2016, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, y treinta y ocho fotocopias del Régimen Orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachacutik. 2) El oficio Nro. CNE-SG-2016-2976-Of. de 24 de noviembre de 2016, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y el expediente en ciento ochenta y nueve fojas.

ANTECEDENTES.- a) Por el sorteo realizado el 22 de noviembre de 2016, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, el expediente con dieciocho (18) fojas, firmado por el señor Dr. Carlos Padrón Romero, Procurador Común de la Alianza CREO-SUMA y su abogado defensor, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 22 de noviembre de 2016; a las 11h00 y, en este despacho el mismo día a las 12h40; por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-11-20-11-2016, de 20 de noviembre de 2016 expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. A esta causa se la ha identificado con el número **063-2016-TCE**. b) Mediante providencia de 22 de noviembre de 2016, las 16h00, previo a resolver lo que en Derecho corresponda **DISPUSE** que: *"De conformidad con el artículo 103 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio al Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de dos (2) días remita a este Despacho el expediente, completo y foliado, que trata sobre la impugnación presentada por el Dr. Carlos Padrón Romero en contra de la Resolución No. PLE-CNE-11-20-11-2016"* c) El Consejo Nacional Electoral, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia anterior. Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase el archivo digital del expediente a las señoras y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Ab. Fredy González Bolaños como patrocinador del Recurrente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho, la dirección electrónica consultorgrupolegal@outlook.com y la casilla contenciosa electoral No. 27 para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean. **TERCERO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Paralela
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



SECRETARÍA GENERAL



Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral No. 003.
CUARTO.- Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DB

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec